29176/2013 PROSESADORA DE BORATOS ARGENTINOS SA (TF 28950-A) c/ DGA s/

Buenos Aires, de febrero de 2014.- SH

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 244/250 el Tribunal Fiscal de la Nación resolvió confirmar las resoluciones-fallos (AD IGUA) nros. 438/10, 437/10, 436/10, 439/10, 435/10, 434/10, 433/10, 429/10 y 428/10, dictadas por el Administrador de la Aduana de Iguazú en las actuaciones SIGEA nros. 12290-143-2009, 12229-152-2009, 12290-155-2009, 12290-136-2009, 12290-156-2009, 12290-160-2009, 12290-161-2009, 12290-67-2010 y 12290-73-2010, por las que se rechazaron las impugnaciones efectuadas por la empresa minera actora contra las liquidaciones tributarias arrojadas por el Sistema Informático MARIA (SIM), en cuyo cálculo se incluyeron derechos de exportación, en ocasión de documentar los permisos de embarque nros. 09 029 EC01 008961A, 09 029 EC01 0009090R, 09 029 EC01 009170Z, 09 029 EC01 008516T, 09 029 EC01 009329W, 09 029 EC01 009427V, 09 029 EC01 009330Y, 10 029 EC01 003210U y 10 029 EC01 009270D.

Cabe destacar que en el pronunciamiento recurrido se tuvo fundamentalmente en cuenta lo decidido por la Sala II del fuero en la causa “Procesadora de Boratos Argentinos SA (TF 28.448-A) c/DGA”, al dictar sentencia el 28 de junio de 2012, y que resultó determinante la circunstancia de que la actora, al igual que en el caso referido, demostró que se encuentra inscripta en el Registro de Inversiones Mineras de la ley 24.196 y que goza de “estabilidad fiscal” desde el año 1996 (según nota DINM nro. 587/09 a fs. 108/111, resolución SIC y M nro. 682/99 y nota DINM nro. 999/11 a fs. 117/123) y que, sin embargo, no aportó prueba tendiente a acreditar que la aplicación de las resoluciones del Ministerio de Economía implicadas (resol MEI nº 11/02 y sus modificatorias) afecten su carga tributaria total, dado que no probó que la carga tributaria derivada de su aplicación no se encontraba compensada mediante supresiones y/o reducciones de gravámenes y/o aranceles y/o modificaciones normativas tributarias en la jurisdicción nacional que le resultaren favorables.

29176/2013 PROSESADORA DE BORATOS ARGENTINOS SA (TF 28950-A) c/ DGA s/

II. Que sólo la parte actora apela, fundando su recurso por el memorial de fs. 265/282, replicado por la AFIP-DGA a fs. 284/287vta.

III. Que en esos términos, las cuestiones planteadas por la recurrente, son sustancialmente análogas –*mutatis mutandi*- a las resueltas por este tribunal el día 4 de diciembre de 2012 en la causa nro. 12.066/2012 “Procesadora de Boratos Argentinos SA (TF 28217-A) C/DGA”, el día 7 de febrero de 2013 en la causa 27.504/2012 “Procesadora de Boratos Argentinos SA (TF 28829-A) C/DGA” y en el día de la fecha en la causa nº 16.519/2013, “Procesadora de Boratos Argentinos SA c/DGA y otro s/Tribunal Fiscal”. En consecuencia, a fin de evitar innecesarias reiteraciones, cabe remitirse a los fundamentos y consideraciones allí expuestos.

Se hace saber a las partes que podrán consultar copia del precedente citado en la Mesa de Entradas del Tribunal o en el sitio web http://www.cij.gov.ar/.

En mérito a lo hasta aquí dicho, **SE RESUELVE:** rechazar el recurso interpuesto por la actora y, en su consecuencia, confirmar la sentencia recurrida en cuanto fue materia de agravios; con costas de alzada a la actora vencida (art. 68, primer párrafo del código procesal).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JORGE ESTEBAN ARGENTO CARLOS MANUEL GRECCO

SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ